IP-MC-DT-NSA-009-2024

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 2749 DE 2024

LEONEL VLERO ESCALANTE, identificado con la Cédula de Ciudadanía 88.233.289 de Cúcuta, en calidad de Director Territorial Norte de Santander, Código 0042, Grado 16 del Instituto Nacional de Vías, según Resolución 1440 de 04 de junio de 2021, actuando en nombre y representación de INVIAS, debidamente facultado según Resolución 3429 de noviembre 5 de 2021, informa a SABA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía IP-MC-DT-NSA-009-2024.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es "CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LOS PROYECTOS DE LAS VÍAS REGIONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma VEINTISIETE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($27.075.000,00) M/CTE. INCLUIDO I.V.A., equivalentes a 20.8269 SMMLV para el año de aceptación de la oferta, esto es el año 2024, suma que se discrimina de la siguiente manera:

A. Veintidós millones setecientos cincuenta y dos mil ciento un pesos ($22.752.101,00) para el pago del valor básico.

B. Cuatro millones trescientos veintidós mil ochocientos noventa y nueve pesos ($4.322.899,00) para el pago del IVA.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará al CONSULTOR los costos del "Estudio de Topografía" de manera mensual, según el área ejecutada y debidamente aprobada por la supervisión designada por la entidad, según las condiciones establecidas en el numeral inmediatamente anterior; mediante el reconocimiento de los costos descritos en la propuesta económica aprobada por el Instituto y efectivamente empleado en el mes de ejecución de los trabajos, previa presentación y aprobación de un informe ejecutivo, presentado por el Representante Legal o responsable, donde describa las actividades adelantadas en el mes, los cuales deberán ser incluidos en el informe mensual de Consultoría aprobado por parte del supervisor.

El personal a involucrar en las actividades podrá ser vinculado laboralmente o por contrato de prestación de servicios, por lo cual, el consultor deberá presentar de manera clara y ordenada, lo siguiente:

i) Relación de personal vinculado directamente por la empresa o en el caso de consorcios, a través del Consorcio o uno de los Consorciados, acompañado de los aportes a Seguridad Social, que participó dicho periodo a facturar.

ii) Relación personal vinculado a través de contrato de prestación de servicios, acompañado de los aportes a Seguridad Social del periodo a facturar.

Sin perjuicio de lo anterior, el consultor y supervisor serán responsables de verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de la Seguridad Social por parte del personal vinculado a las actividades.

Lo anterior deberá estar acompañado de certificación de paz y salvo expedida por el revisor fiscal o el represéntate legal (quien aplique).

En todo caso, tales pagos de la Consultoría deberán corresponder al entregable y/o producto aprobado por supervisor, el cual incluye todos los recursos de personal y demás costos relacionados en el ítem, invertidos por el Consultor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con el cronograma de actividades presentado por el Consultor y aprobado por el supervisor, y a las modificaciones propias que se generen en el desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO.

Nota 1: El incumplimiento en la entrega de los productos, según lo establecido en el numeral 7 del presente documento y establecido por la entidad, a través de la supervisión y/o Gerencia de Caminos Comunitarios de la Paz Total, además de generar las sanciones y multas a que haya lugar, no dará derecho a gastos adicionales ni a derecho a reclamación por sobrecostos u otros gastos en que incurra el Consultor, por procesamiento de información, ajustes de entregables o mayores tiempos de profesionales.

Nota 2: Todos los costos relacionados por parte del consultor en el ítem propuesto en la oferta económica, incluye todo lo necesario para su ejecución; es decir, el costo incluirá traslados, personal a involucrar como operarios, y los equipos en laboratorio necesarios para dicha actividad, software y hardware de procesamiento, equipos de cómputo, camioneta o transporte para llegar a los puntos establecidos en cada proyecto, combustibles, peajes, gastos de administración, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribuciones, garantías y seguros, los costos relacionados con la seguridad social integral, aportes parafiscales y prestacionales para el personal vinculado por nómina, así como los costos asociados a la contratación de personal por prestación de servicios para el desarrollo de las labores, y demás gastos generados por la realización de trabajos de campo, igualmente incluye los honorarios del Consultor, la correspondiente provisión para la asunción de los riesgos previsibles asignados de conformidad con lo establecido en la Matriz de Riesgos del Contrato y los costos asociados a la atención de procesos administrativos y/o judiciales, de conformidad con los documentos del contrato. A su vez el costo incluye el exceso en la causación de los costos previstos en la propuesta del consultor, y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato, así como adquisición de información primaria y secundaria y ejecución de actividades y labores de Consultoría.

Nota 3: El consultor, deberá anexar certificado juramentado, donde establezca que los vehículos utilizados en el periodo a facturar cumplen con los requerimientos mínimos para su utilización y circulación en las zonas a realizar las actividades.
Si el CONSULTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará la sanción correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 de 2022.

El Supervisor o el Gestor del contrato deberá verificar al inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento por parte del CONSULTOR de la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto 1443 de 2014, art 27) y el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, Resoluciones 666 y 679 de 2020.

Para el pago mensual de los entregables realizados, el Consultor debe anexar a la correspondiente factura, copia de la comunicación donde el supervisor o el que el mismo designe manifieste en forma clara y expresa la aprobación del correspondiente (junto con todos los documentos y soportes asociados a ellos), y relacione los aspectos técnicos más relevantes del producto aprobado, y copia del radicado donde se hace entrega en forma magnética al INVIAS, de acuerdo al CRONOGRAMA DE TRABAJO Y PLAN DE INVERSIONES presentado por el Consultor y aprobado por la supervisión. Únicamente será objeto de pago, los ensayos realizados en, en el periodo o mes a facturar.

El consultor bajo su responsabilidad debe garantizar que todo el personal que adelanta las actividades de consultoría para la elaboración de los entregables de los ensayos de laboratorio, estén en cumplimiento de todas las normas legales vigentes, respecto a salarios, prestaciones sociales y demás requisitos que la actividad específica así lo amerite.

Las facturas deberán ser presentadas por el Consultor para el respectivo trámite por parte de la entidad, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo a satisfacción por parte del supervisor de los productos y/o entregables definidos para la realización de los pagos y en la propuesta presentada. El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes de la aprobación de los documentos requeridos para tal fin, ante el Grupo de Cuentas por Pagar de la Subdirección Financiera del Instituto o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el Consultor subsane las glosas que formule el Instituto. En caso de mora en el pago, el Instituto reconocerá al Consultor un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del Instituto. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Además de lo anterior, el Consultor deberá remitir al Instituto la certificación bancaria con la información necesaria para el pago de las facturas, como es el número de cuenta corriente o cuenta de ahorros con la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. En tal evento, se entenderá como fecha de pago la del abono efectivo en la respectiva cuenta. Si el Consultor no cumple con la anterior obligación, se establece como fecha de pago la fecha de disponibilidad del cheque en la caja de la División de Tesorería.

El Instituto Nacional de Vías realizará el pago al Consultor, una vez el supervisor apruebe los entregables (junto con todos los documentos y soportes asociados a ellos) que presente el Consultor, conforme a las exigencias definidas en el presente proceso.

Los pagos se realizarán dando estricto cumplimiento al cronograma de trabajo presentado por el Consultor y aprobado por el INVIAS.

El INVÍAS pagará dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la misma o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: En el presente proceso de contratación la entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente desde el cero por ciento (0%) hasta el veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato. El anticipo se regirá por las condiciones señaladas en la Invitación.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de dos (2) meses, contados a partir de la orden de inicio impartida por la Dirección Territorial de Antioquia, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No.135724 del 24/05/2024.

AFECTACION		
IMPUTACION	RECURSO	VALOR
C-2402-0600-14-51102A-2402041-02	10	28.500.000,00

NOVENA. EL CONTRATISTA presentó certificado de cuenta corriente N° 81661955808, expedida por la entidad financiera Bancolombia, para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo

de la ejecución del presente contrato; cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportada, adjuntando copia de la nueva certificación.

DÉCIMA.SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del Director Territorial Norte de Santander o a quien el mismo delegue para tal función.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Son parte del presente contrato las garantías señaladas en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

DÉCIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el departamento de Norte de Santander y el domicilio contractual es Cúcuta – Norte de Santander.

DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCUMA CUARTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato Cúcuta – Norte de Santander, el 22 de julio de 2024.

Por la Entidad,

Firmado digitalmente por LEONEL VALERO ESCALANTE

LEONEL VALERO ESCALANTE
Director Territorial.